

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Orden de 1 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la celebración de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar en materia de justicia juvenil y cooperación.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 29 que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, garantiza la calidad de los servicios de la Administración de Justicia, la atención de las víctimas y el acceso a la justicia gratuita. En esta materia, conforme al artículo 150, corresponde a la Junta de Andalucía la competencia para ordenar los servicios de justicia gratuita y de orientación jurídica gratuita, así como el establecimiento de instrumentos y procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos. La atención de las víctimas de delitos es, asimismo, uno de los principios rectores de las políticas públicas que ha de orientar a los poderes de la Comunidad Autónoma recogidos en el artículo 37.

Por su parte, el artículo 61 del Estatuto de Autonomía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección de menores, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores desamparados, en situación de riesgo, y de los menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal.

Y asimismo, conforme al artículo 79 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma, respetando las condiciones básicas establecidas por el Estado, la competencia exclusiva sobre el régimen jurídico de las asociaciones y fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, así como sobre Colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, corresponden a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía en materia de justicia juvenil y cooperación, en concreto, las relativas a la ordenación de los servicios de justicia gratuita y de orientación jurídica gratuita; los instrumentos y procedimientos de mediación y otros medios adecuados de solución de controversias; las relativas a menores y jóvenes sometidos a medidas judiciales; la atención a las víctimas de terrorismo y a las víctimas de delitos; y las relativas al régimen jurídico y registro de los colegios profesionales, fundaciones y asociaciones.

Para una eficaz implementación de estas políticas, se considera necesario impulsar la transferencia del conocimiento y fomentar un incremento significativo de la formación y de la interacción entre los operadores que intervienen en los ámbitos materiales descritos. Es fundamental en ese sentido incrementar y optimizar las aportaciones de los distintos operadores y actores implicados, mediante una adecuada gestión del conocimiento de forma que se actualicen y fortalezcan las competencias profesionales y se fomente y facilite la educación y la concienciación sobre los diferentes ámbitos y materias.

En este sentido, se hace preciso disponer de una regulación estable que, en coherencia con las disposiciones legales y reglamentarias de las subvenciones, posibilite la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a la celebración de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades similares

en materia de justicia juvenil, justicia gratuita, asistencia a las víctimas, mediación y otros medios adecuados de solución de controversias y régimen jurídico de los colegios profesionales, fundaciones y asociaciones. Mediante tales actuaciones se producirá un intercambio y puesta en común de las perspectivas de los distintos sectores de actuación en estas materias y se ampliarán los conocimientos y el desarrollo de las capacidades.

La presente orden se articula en dos líneas de subvenciones. La primera de estas líneas tiene como finalidad subvencionar la generación de conocimiento e incremento de la formación entre los distintos operadores que intervienen en el ámbito de la asistencia a las víctimas, así como aquellos que intervienen en la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de las personas menores.

La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, define como víctima a toda persona que sufra un perjuicio físico, moral o económico como consecuencia de un delito. Su ámbito de aplicación se extiende a todas las víctimas de delitos cometidos en España o que puedan ser perseguidos en España, con independencia de su nacionalidad, de si son mayores o menores de edad o de si disfrutan o no de residencia legal. Con las actividades objeto de subvención se logrará una mejor coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra este tipo de delitos. Esto resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios a todos los niveles, maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y comunicación entre los diferentes agentes intervinientes y mejorando así la confianza de las víctimas en las instituciones.

Por su parte, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, es de aplicación para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos en el Código Penal o las leyes penales especiales. En la citada ley se definen las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores y las reglas generales para su determinación. En cuanto a los centros de internamiento, el Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores, desarrolla las exigencias de organización, funcionamiento y características de los centros de internamiento de menores infractores, con el objeto de garantizar los derechos de los menores infractores que cumplen medidas judiciales en ellos. La celebración de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades similares va a conllevar una transferencia y generación de conocimientos y experiencia para los numerosos agentes profesionales y sociales que intervienen en la ejecución de las medidas de internamiento (autoridades judiciales, Ministerio Fiscal, Administraciones Públicas, profesionales de la abogacía y entidades privadas). De esta forma se continuará avanzando en la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía y garantizando la igualdad en las condiciones y oportunidades de los menores infractores que cumplen medidas judiciales en Andalucía.

La segunda línea, por su parte, tendrá como objeto subvencionar la celebración de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar dirigidas a los distintos operadores que intervienen en los ámbitos de justicia gratuita, mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, así como en el régimen jurídico de las asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.

En Andalucía, el sistema de la justicia gratuita viene establecido por el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero, que regula, por un lado, el procedimiento de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y por otro, el sistema para la compensación económica por los servicios prestados por los colegios de abogados y los colegios de procuradores de Andalucía.

A la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública le compete la promoción e impulso de actuaciones tendentes a la implantación, desarrollo y divulgación de la mediación y de otros medios adecuados de solución de controversias que no estén específicamente atribuidos a otros órganos.

La mediación es un sistema estructurado de gestión de controversias alternativo o complementario al proceso judicial, en el que dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo pacífico y satisfactorio con la intervención de una persona profesional llamada mediadora.

En cuanto al arbitraje, es otro sistema de solución de controversias en el que las partes en conflicto conceden a un tercero la posibilidad de dictar una resolución vinculante (laudo). El acuerdo de someter una cuestión a arbitraje tiene como presupuesto la máxima disponibilidad de las partes sobre la materia objeto del conflicto. Por esa misma razón, el recurso al arbitraje es siempre voluntario. Se puede contemplar dos tipos de arbitraje, en función de su objeto, un arbitraje en derecho destinado a resolver cuestiones conflictivas surgidas en la interpretación o aplicación de normas, y otro arbitraje destinado a resolver controversias relacionadas con intereses de negociación entre las partes. Cualquiera que sea la modalidad de arbitraje, el procedimiento se inspirará y estará regido por los principios de voluntariedad, contradicción, igualdad y defensa, que serán garantizados por un árbitro.

La celebración de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades similares va a conllevar una transferencia, intercambio y difusión del conocimiento, así como una actualización y fortalecimiento en las competencias profesionales entre los distintos operadores que intervienen en los ámbitos de la justicia gratuita, la mediación y demás sistemas de resolución de conflictos.

En cuanto a las fundaciones, asociaciones y colegios profesionales que desarrollan sus funciones en Andalucía, se considera necesario igualmente compartir experiencias y transferir conocimientos.

En el ámbito de las entidades sin ánimo de lucro, ese intercambio de experiencias y conocimientos tiene como finalidad afianzar y destacar la importancia de sus funciones y actividades. Las asociaciones son uniones de personas físicas o jurídicas que persiguen fines comunes, de interés general o particular. Se trata de un derecho reconocido por la Constitución Española, que vertebró la participación de la sociedad dando fuerza a reivindicaciones, necesidades o aficiones de diverso tipo. Por su parte, las fundaciones son organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, destinan de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

En el caso de los colegios profesionales, las actividades objeto de subvención van a contribuir a su modernización en aspectos como la implantación y uso de medios electrónicos, y la adaptación de todas sus actuaciones a la normativa de general aplicación en materia de transparencia, competencia, unidad de mercado o protección de datos de carácter personal.

Estas bases reguladoras han sido incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública para el periodo 2023-2025, aprobado mediante Orden de 21 de junio de 2023.

El procedimiento de concesión previsto para todas las líneas de subvenciones es el de concurrencia no competitiva, el cual se caracteriza por ser iniciado a solicitud de la persona interesada, en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer una comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente conforme a las necesidades de cada momento. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 2 y 33 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban mediante la presente orden, se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, que facilitan, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, un modelo de texto articulado y cuadro resumen a disposición de las personas titulares de las Consejerías para la simplificación en la aprobación de sus normas reguladoras de las subvenciones. De conformidad con lo previsto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, cuando las Consejerías aprueben sus bases reguladoras ajustadas a estas bases reguladoras tipo, no publicarán el texto articulado, limitándose la norma a hacer una remisión al texto articulado ya aprobado, y no exigirán que junto a la solicitud de subvención las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento. Igualmente, se incorporan medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos desfavorecidos. En concreto se establece que las personas o entidades solicitantes no podrán haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos cinco años por prácticas de discriminación laboral o de género, acoso sexual en el trabajo, incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades, o por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales. Igualmente, en cuanto a las medidas de información y publicidad de la actividad u objeto de la subvención, se indica como obligación que todos los materiales, imágenes y documentación utilizados por las entidades beneficiarias evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con la capacidad técnica y dedicación profesional del colectivo al que van dirigidas las subvenciones y teniendo en cuenta que para el adecuado desarrollo de su actividad es necesario el dominio de las nuevas tecnologías, se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración, simplificando la documentación a presentar. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14.2.a) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la finalidad de dotar de agilidad al proceso, se ha optado por esta modalidad de concurrencia no competitiva, lo cual permitirá financiar actuaciones sin necesidad de valoración comparativa entre las diferentes propuestas, atendiendo únicamente a la subvencionabilidad de la actuación solicitada y al cumplimiento de requisitos exigidos.

Hay que señalar igualmente que la presente orden se ajusta a los principios de buena regulación normativa que se recogen en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, constituye el instrumento idóneo para alcanzar los fines perseguidos, esto es, impulsar la transferencia del conocimiento y fomentar un incremento significativo de la formación en los diferentes ámbitos de justicia juvenil y cooperación. De esta forma, se actualizan y fortalecen las competencias profesionales y se fomenta y facilita la educación y la concienciación sobre las diferentes materias.

En relación al principio de proporcionalidad, la presente orden contiene la regulación imprescindible para alcanzar los fines expuestos, tras constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones o cargas innecesarias a las personas destinatarias, siendo así la regulación contenida en esta norma proporcional a la finalidad perseguida ya que la subvención es el instrumento principal del que disponen las administraciones para el desarrollo de su actividad de fomento y constituye el medio más adecuado para conciliar los medios de que se disponen y los fines que se tratan de obtener.

Con relación a la seguridad jurídica, se establece una regulación precisa y sistemática en aras de facilitar la participación de las personas destinatarias y coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Asimismo, los plazos establecidos en el procedimiento de concesión se consideran los adecuados para una correcta valoración de los proyectos que se presenten.

Respecto al principio de transparencia, la tramitación de estas subvenciones se ajusta al tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto al trámite de consulta pública previa, y en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el trámite de información pública, a efectos de garantizar un mayor acierto en la confección final del texto y para que cuente con una amplia participación del sector al que va dirigida la norma. Asimismo, se han solicitado los informes preceptivos pertinentes.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones.

1. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la celebración de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar en materia de justicia juvenil y cooperación, integradas por:

a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), que se considera parte integrante de la presente norma.

b) Los cuadros resúmenes correspondientes a cada una de las siguientes líneas de subvenciones:

1.º Línea 1. Fomento de la generación de conocimiento e incremento de la formación entre los distintos operadores que intervienen en el ámbito de la asistencia a las víctimas y de la justicia juvenil.

2.º Línea 2. Fomento de la generación de conocimiento e incremento de la formación entre los distintos operadores que intervienen en los ámbitos de justicia gratuita, mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, y régimen jurídico de las asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a que se refiere la presente disposición, se efectuarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, por delegación de la persona titular de su Consejería. El formulario de solicitud y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la aceptación, la reformulación y la presentación de documentos se publicarán conjuntamente con la convocatoria, y estarán adaptados a los formularios tipo aprobados mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e

Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de mayo de 2024

JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS

Consejero de Justicia, Administración Local
y Función Pública

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 1. Fomento de la generación de conocimiento e incremento de la formación entre los distintos operadores que intervienen en el ámbito de la asistencia a las víctimas del delito y de la justicia juvenil.

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones para la celebración de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar dirigidas a los distintos operadores que intervienen en el ámbito de la asistencia a las víctimas del delito y de la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de las personas menores.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

- Serán subvencionables los proyectos y las actividades vinculados a la planificación, promoción, difusión, organización y desarrollo de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la temática se refiera a alguno de los siguientes ámbitos:

- La asistencia a las víctimas del delito.
- Las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de las personas menores.

b) Que la programación y contenidos de las actividades a realizar estén orientados al fortalecimiento y desarrollo de las competencias profesionales entre los distintos operadores que intervienen en los ámbitos materiales antes descritos.

c) Que el formato de las actividades a realizar garantice el intercambio de experiencias y la puesta en común y difusión de conocimientos entre los distintos operadores que intervienen en los ámbitos materiales antes descritos.

d) Que incluyan medios adecuados para su publicidad y difusión, a fin de lograr la mayor participación e implicación de los distintos operadores que intervienen en los ámbitos materiales antes descritos.

e) Que el diseño de la imagen y de los demás materiales sea acorde a la normativa sobre adaptación a la estrategia de comunicación e identidad corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.

- La convocatoria podrá concretar cuáles son las áreas temáticas y los contenidos programáticos de los congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar para que puedan ser objeto de subvención.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Se podrá optar a todas las subvenciones de esta línea, siempre y cuando no exista doble financiación.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Las universidades y organismos públicos de investigación, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Deberán disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar las actividades y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos para las mismas.

En el caso de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro:

- Deberán estar inscritas en el registro público que resulte exigible conforme a su normativa de aplicación.
- Sus fines y actividades deberán estar relacionados con los ámbitos de asistencia a las víctimas del delito o de la justicia juvenil.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la actividad.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Las personas y entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en particular, los siguientes:

- a) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos cinco años por prácticas de discriminación laboral o de género, acoso sexual en el trabajo, incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades, o por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año natural inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de esta subvención, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.
- c) No estar excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
- Ninguna.
- Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma: Cada convocatoria podrá establecer una cuantía máxima para cada proyecto.

5.b),1º. Gastos subvencionables:

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, que se realicen en el plazo establecido para la ejecución y que se justifiquen debidamente. En cualquier caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Gastos de secretaría del evento: coordinación del evento, convocatoria y registro de asistentes así como protocolo.
- Gastos directos de los conferenciantes, tales como viajes, dietas, mantenimiento, alojamiento y transporte interno entre otros.
- Gastos de sede y equipamiento, entre otros: alquileres de locales, salones, carpas y similares; sede de congresistas y ponentes; iluminación, megafonía y servicios audiovisuales; rotulación exterior e interior del evento, paneles y carteles indicativos.
- Gastos de personal al servicio del evento, entre otros: servicio de azafatas, traducción simultánea, presentadores/conductores para el evento, contrataciones artísticas, guías turísticos o similares.
- Gastos de producción y comunicación, entre otros: imagen y creatividad del evento y sus adaptaciones, web del evento, plataformas digitales o virtuales para su difusión y/o emisión, apps específicas para el evento, material promocional en cualquier soporte, publicidad, memorias y similares.
- Servicios operativos propios del evento, entre otros: traslados de los asistentes, desayunos de trabajo.
- Cualquier otro gasto relativo a las actividades y servicios incluidos en el programa de los congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar. Las actividades complementarias, así como los servicios de protocolo y atención a los participantes (programa social, cóctail bienvenida, cena de gala o similares) no podrá suponer un gasto mayor del 15 % del total del presupuesto subvencionable.

2. No son gastos subvencionables, con carácter general, los siguientes:

- Aquellos gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad no relacionados directamente con el desarrollo de los congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar.
- La realización de todo tipo de obras en inmuebles.
- Gastos realizados en equipamiento entendiéndose por tal maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y en general cualesquiera otros de naturaleza inventariable que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria.
- Gastos de amortización.
- Gastos en impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Honorarios profesionales de profesores, conferenciantes y ponentes, cuando sean miembros directivos retribuidos de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Regalos u obsequios a los participantes o a los conferenciantes.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrán compensar todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 10% entre el presupuesto inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión del órgano concedente.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En el período señalado para la realización de la actividad subvencionada.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

- Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo:
Como regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 90% del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá subcontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
Memoria justificativa de la necesidad de subcontratación.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: Catálogo de Procedimientos y Servicios
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25561.html>
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: Catálogo de Procedimientos y Servicios

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25561.html>

El extracto de la convocatoria: Catálogo de Procedimientos y Servicios

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25561.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, por delegación de la persona titular de la Consejería. Dicha competencia será ejercida por el servicio con competencias en materia de asistencia a víctimas o en materia de justicia juvenil, en función de la temática de los congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar objeto de la subvención.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Comprobar la aptitud de la programación y contenidos de los congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar con arreglo a los requisitos previstos en el apartado 2.a), así como emitir un informe que determine si el evento es apto o no para su financiación.

Órgano/s competente/es para resolver:

La Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de justicia juvenil y cooperación.

Órgano/s colegiado/s:

- No
- Si

Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Memoria y descripción del proyecto.
- Presupuesto con desglose de partidas y conceptos.
- DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.
- CIF de la entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del representante legal.
- En su caso, certificado de inscripción en el registro y estatutos de la entidad solicitante.

No obstante, podrá ejercer el derecho a no presentar los documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y de otras Administraciones Públicas, o que hayan sido elaborados por éstas, indicando la información necesaria para que puedan ser consultados o recabados.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses contados a partir de la fecha en la que haya tenido entrada la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
- No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web de la Consejería competente en materia de justicia juvenil y cooperación.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Cambios en las fechas y condiciones de las actividades subvencionadas.
- La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones y ayudas otorgadas por Administraciones Públicas o entidades privadas para la misma actividad cuando supere el coste de la actividad subvencionada.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La disminución del porcentaje subvencionado del proyecto.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

Hasta el fin del plazo de justificación.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista y adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía. Además todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitiva de 100 euros, que será reiterada por

periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Entregar, en el plazo de un mes desde la realización de la actividad, un informe en formato digital sobre el congreso, curso, seminario, jornada u otra actividad de naturaleza similar donde conste, al menos, un resumen de los temas tratados, el número de asistentes y los objetivos conseguidos.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

_____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Facilitar liquidez a las personas beneficiarias para iniciar la ejecución de los proyectos subvencionados.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Hasta el 50%	Tras la resolución de concesión.	Tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	0%
2	El porcentaje restante	Una vez finalizada y justificada en su totalidad la actividad subvencionada.	Tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: A través del Registro Electrónico Único.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
 Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:
 En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:
 Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 22.b.3º.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Se celebren al menos el 75% de las actividades formativas o de las ponencias que comprenden la actividad de difusión.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, por delegación de la persona titular de la Consejería con esas competencias.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, por delegación de la persona titular de la Consejería con esas competencias. Esa competencia será ejercida por el servicio con competencias en materia de asistencia a víctimas o en materia de justicia juvenil, en función de la temática de la jornada, congreso, curso, seminario o actividad similar objeto de la subvención.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, por delegación de la persona titular de la Consejería con esas competencias.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, por delegación de la persona titular de la Consejería con esas competencias.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Servicio con competencias en materia de asistencia a víctimas o en materia de justicia juvenil, en función de la temática de la jornada, congreso, curso, seminario o actividad similar objeto de la subvención.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, por delegación de la persona titular de la Consejería con esas competencias.

campo11111

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 2. Fomento de la generación de conocimiento e incremento de la formación entre los distintos operadores que intervienen en los ámbitos de justicia gratuita, mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, y régimen jurídico de las asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones para la celebración de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar dirigidas a los distintos operadores que intervienen en los ámbitos de justicia gratuita, mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, y régimen jurídico de las asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

- Serán subvencionables los proyectos y las actividades vinculados a la planificación, promoción, difusión, organización y desarrollo de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la temática se refiera a alguno de los siguientes ámbitos:

- La justicia gratuita.
- La mediación y otros medios adecuados de solución de controversias.
- Al régimen jurídico de las asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.

b) Que la programación y contenidos de la actividades a realizar estén orientados al fortalecimiento y desarrollo de las competencias profesionales entre los distintos operadores que intervienen en los ámbitos materiales antes descritos.

c) Que el formato de las actividades a realizar garantice el intercambio de experiencias y la puesta en común y difusión de conocimientos entre los distintos operadores que intervienen en los ámbitos materiales antes descritos.

d) Que incluyan medios adecuados para su publicidad y difusión, a fin de lograr la mayor participación e implicación de los distintos operadores que intervienen en los ámbitos materiales antes descritos.

e) Que el diseño de la imagen y de los demás materiales sea acorde a la normativa sobre adaptación a la estrategia de comunicación e identidad corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.

- La convocatoria podrá concretar cuáles son las áreas temáticas y los contenidos programáticos de los congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar para que puedan ser objeto de subvención.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Se podrá optar a todas las subvenciones de esta línea, siempre y cuando no exista doble financiación.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

- Las universidades y organismos públicos de investigación, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Deberán disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar las actividades y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos para las mismas.

En el caso de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro:

- Deberán estar inscritas en el registro público que resulte exigible conforme a su normativa de aplicación.
- Sus fines y actividades deberán estar relacionados con los ámbitos de justicia gratuita, mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, o régimen jurídico de las asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la actividad.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Las personas y entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en particular, los siguientes:

- a) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos cinco años por prácticas de discriminación laboral o de género, acoso sexual en el trabajo, incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades, o por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año natural inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de esta subvención, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.
- c) No estar excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma: Cada convocatoria podrá establecer una cuantía máxima para cada proyecto.

5.b).1º. Gastos subvencionables:

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, que se realicen en el plazo establecido para la ejecución y que se justifiquen debidamente. En cualquier caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Gastos de secretaría del evento: coordinación del evento, convocatoria y registro de asistentes así como protocolo.
- Gastos directos de los conferenciantes, tales como viajes, dietas, mantenimiento, alojamiento y transporte interno entre otros.
- Gastos de sede y equipamiento, entre otros: alquileres de locales, salones, carpas y similares; sede de congresistas y ponentes; iluminación, megafonía y servicios audiovisuales; rotulación exterior e interior del evento, paneles y carteles indicativos.
- Gastos de personal al servicio del evento, entre otros: servicio de azafatas, traducción simultánea, presentadores/conductores para el evento, contrataciones artísticas, guías turísticos o similares.
- Gastos de producción y comunicación, entre otros: imagen y creatividad del evento y sus adaptaciones, web del evento, plataformas digitales o virtuales para su difusión y/o emisión, apps específicas para el evento, material promocional en cualquier soporte, publicidad, memorias y similares.
- Servicios operativos propios del evento, entre otros: traslados de los asistentes, desayunos de trabajo.
- Cualquier otro gasto relativo a las actividades y servicios incluidos en el programa de los congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar. Las actividades complementarias, así como los servicios de protocolo y atención a los participantes (programa social,

cócktail bienvenida, cena de gala o similares) no podrá suponer un gasto mayor del 15 % del total del presupuesto subvencionable.

2. No son gastos subvencionables, con carácter general, los siguientes:

- Aquellos gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad no relacionados directamente con el desarrollo de los congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar.
- La realización de todo tipo de obras en inmuebles.
- Gastos realizados en equipamiento entendiéndose por tal maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y en general cualesquiera otros de naturaleza inventariable que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria.
- Gastos de amortización.
- Gastos en impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Honorarios profesionales de profesores, conferenciantes y ponentes, cuando sean miembros directivos de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Regalos u obsequios a los participantes o a los conferenciantes.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrán compensar todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 10% entre el presupuesto inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización de la actividad en la Resolución de concesión del órgano concedente.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En el periodo señalado para la realización de la actividad subvencionada.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

- La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo:
Como regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 90% del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá subcontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
Memoria justificativa de la necesidad de subcontratación.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.^a, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: Catálogo de Procedimientos y Servicios
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25562.html>
 En las sedes de los siguientes órganos:

 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: Catálogo de Procedimientos y Servicios

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25562.html>

El extracto de la convocatoria: Catálogo de Procedimientos y Servicios

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25562.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación por delegación de la persona titular de la Consejería. Dicha competencia será ejercida por el servicio con competencias en materia de justicia gratuita, mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, o régimen jurídico de las asociaciones, fundaciones y colegios profesionales, en función de la temática de los congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar objeto de la subvención.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Comprobar la aptitud de la programación y contenidos de los congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar con arreglo a los requisitos previstos en el apartado 2.a), así como emitir un informe que determine si el evento es apto o no para su financiación.

Órgano/s competente/es para resolver:

La Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de justicia juvenil y cooperación.

Órgano/s colegiado/s:

- No
- Si

Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Memoria y descripción del proyecto.
- Presupuesto con desglose de partidas y conceptos.
- DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.
- CIF de la entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del representante legal.
- En su caso, certificado de inscripción en el registro y estatutos de la entidad solicitante.

No obstante, podrá ejercer el derecho a no presentar los documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y de otras Administraciones Públicas, o que hayan sido elaborados por éstas, indicando la información necesaria para que puedan ser consultados o recabados.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses contados a partir de la fecha en la que haya tenido entrada la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
- No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5, y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web de la Consejería competente en materia de justicia juvenil y cooperación.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- No; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas:

Sí. Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

 No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Cambios en las fechas y condiciones de las actividades subvencionadas.
- La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones y ayudas otorgadas por Administraciones Públicas o entidades privadas para la misma actividad cuando supere el coste de la actividad subvencionada.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

 No. Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

 No. Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones: La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

- La disminución del porcentaje subvencionado del proyecto.

 La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

- Hasta el fin del plazo de justificación.

 La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: Otras determinaciones:**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):** No. Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:**22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

 No se establecen. Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista y adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía. Además todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas

a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitiva de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Entregar, en el plazo de un mes desde la realización de la actividad, un informe en formato digital sobre el congreso, curso, seminario, jornada u otra actividad de naturaleza similar donde conste, al menos, un resumen de los temas tratados, el número de asistentes y los objetivos conseguidos.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

_____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Facilitar liquidez a las personas beneficiarias para iniciar la ejecución de los proyectos subvencionados.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Hasta el 50%	Tras la resolución de concesión.	Tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	0%
2	El porcentaje restante	Una vez finalizada y justificada en su totalidad la actividad subvencionada.	Tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: A través del Registro Electrónico Único.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

- 25.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 25.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 22.b.3º.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se celebren al menos el 75% de las actividades formativas o de las ponencias que comprenden la actividad de difusión.
 Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
 Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, por delegación de la persona titular de la Consejería con esas competencias.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, por delegación de la persona titular de la Consejería con esas competencias. Esa competencia será ejercida por el servicio con competencias en materia de justicia gratuita, mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, o régimen jurídico de las asociaciones, fundaciones y colegios profesionales, en función de la temática de la jornada, congreso, curso, seminario o actividad similar objeto de la subvención.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, por delegación de la persona titular de la Consejería con esas competencias.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, por delegación de la persona titular de la Consejería con esas competencias.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Servicio con competencias en materia de justicia gratuita, mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, o régimen jurídico de las asociaciones, fundaciones y colegios profesionales, en función de la temática de la jornada, congreso, curso, seminario o actividad similar objeto de la subvención.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, por delegación de la persona titular de la Consejería con esas competencias.

campo11111